



EMPLEO  
AMDEL  
Expte.: 11452/2023

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO/A EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN PARA EL PROYECTO EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO).**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR.**

Es objeto de las presentes bases es la contratación de un Técnico/a en Orientación Profesional para la Inserción, a tiempo completo, en régimen laboral y con la duración del contrato sujeto a una subvención ( Programa Experiencia Profesionales para el Empleo de Expte: SC/EPC/0072/2023). Según resolución complementaria de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de empleo por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Convocatoria 2023.

**2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES, según los requisitos exigidos en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.**

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

La orden establece que los candidatos deberán cumplir, como mínimo, los requisitos que se establecen en el artículo 11 de la citada Orden "Perfil y funciones del personal técnico del Programa".

La definición del perfil del personal técnico contratado por el Ayuntamiento de San Roque para este Programa, se ajustará a lo siguiente:

- Deberá contar con el dominio de Internet y herramientas ofimáticas.
- Estar en posesión de una de estas titulaciones universitarias: Psicología, Psicopedagogía, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Graduado Social o Derecho.
- Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción.

- La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada, copia del contrato o nómina, o certificado de empresa de las cotizaciones en dónde figure la categoría laboral. Y en el caso de personas trabajadoras autónomas, al alta y actualización de Impuestos y Actividades Económicas.
- La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos y certificaciones oficiales, en dónde aparezcan reflejado como mínimo el nombre de curso, la Entidad que lo imparte, la persona que lo recibe, el contenido, la duración, y firma y sello de la entidad.



## REQUISITOS GENERALES:

Para ser admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas las personas candidatas, además de cumplir los requisitos específicos, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente.
- d) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenta, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarla documentalmente. Esta prueba será calificada de apto o no apto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.



### 3.- PROCESO SELECTIVO

- A. **Prueba selectiva tipo test** de carácter eliminatorio que representará como **máximo 40 puntos** del total de la puntuación, teniendo que sacar un mínimo de 20 puntos para dar por superada la prueba. La prueba constará de 20 preguntas. Las preguntas correctas se puntuaran con 2 puntos y las las incorrectas restarán 1 punto.

Se va a a evaluar principalmente tres dimensiones que se estiman necesarias para cubrir el puesto de trabajo, que serán:

- \* Grado de conocimiento en normativa y experiencia anterior en el Programa EPE'S o Programas de similares características en dónde se hayan desarrollado prácticas profesionales, así como de los colectivos a atender.
- \* Competencias de Gestión necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del Programa EPE'S
- \* Conocimiento de los recursos de formación y empleo de la zona. En relación a recursos de empleo será necesario el conocimiento de características de su entramado empresarial, incluyendo datos concretos de empresas, actividades, sectores productivos..., y en relación a la formación conocer el tipo de formación que hay en la zona, detallando institutos, especialidades formativas..., así como nombrar a entidades especializadas en formación profesional para el empleo. También se valorará el conocimiento del tejido asociativo de la Comarca.

B. **Formación y experiencia profesional, máximo 40 puntos**

- Formación: Relacionada con Orientación Laboral, los cursos deberán ser impartidos en organismos oficiales, públicos o privados. Máximo 20 puntos. Por Cada curso relacionado con el puesto:

- Cursos de menos de 50 horas 1 punto.
- Cursos entre 50 y 99 horas 3 puntos.
- Cursos de 100 o más horas 5 puntos.

- Experiencia profesional: en Orientación Profesional para el empleo/inserción, con la aportación de informe de vida laboral y contratos de trabajo y/o nóminas. Por cada mes trabajado se otorgará un punto, con un máximo de 20 puntos.

C. **Entrevista Curricular y Competencial, con un máximo de 20 puntos.**





Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

#### 4.- DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, REMUNERACIONES Y JORNADA LABORAL

Las contrataciones de todo el personal se realizarán teniendo en cuenta lo establecido en Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo de obras, siendo el mismo a jornada completa.

Respecto a la duración y remuneraciones hay que atenerse al Anexo III de la Resolución Complementaria de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de empleo por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Convocatoria 2023. en dónde se concede a este Ayuntamiento la subvención para poner en marcha el Programa, teniendo en cuenta que la fecha de inicio se atrasará por motivo del proceso de selección, y finalizando el mismo el 25/04/2026.

#### 5.- SOLICITUDES

Las personas candidatas al puestos convocado vendrán obligados a presentar solicitud mediante instancia, debidamente cumplimentada, preferentemente mediante solicitud electrónica a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, si no en su sede digital [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es), si bien, para aquellos candidatos que no puedan acceder por medios electrónicos se permitirá la presentación de la solicitud en el registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o , en el plazo de 5 días hábiles, según procedimiento extraordinario de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Portal de Transparencia o Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera con día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La solicitud se formulará a través de Instancia General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del DNI o NIE, en caso de ciudadanos comunitarios.
- Copia simple de la documentación necesaria que acredite que cumple los requisitos específicos, así como toda aquella que se quiera que sea tomada en cuenta en esta convocatoria, en concreto es necesario aportar C.V. acreditado con la formación y experiencia relacionada con el puesto que se oferta. La formación se acreditará presentando copia de los títulos, en dónde se detalle la entidad que imparte, el nombre del curso, el número de horas y el contenido del mismo. Y la experiencia con vida laboral actualizada, y/o contrato de trabajo, nómina, o certificado de empresa acreditativo de funciones.





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 3 días hábiles para subsanación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando el día, la hora y el lugar de comienzo de la prueba práctica.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

### Composición

Presidente.- Funcionario Técnico.

Secretario .- La Secretaria General del Iltre. Ayuntamiento de San Roque o persona en quien delegue.

Vocales.- 2 Técnicos de este Ayuntamiento.

## 7.- CALIFICACIÓN FINAL Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el Tribunal o equipo de selección optará en primer lugar por la puntuación obtenida en el apartado Prueba tipo test, si persiste el empate, se optará por la puntuación obtenida en Experiencia Profesional. El resto de candidatos quedarán de reserva en orden de puntuación obtenida.

## 8.- VALIDACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE SE SELECCIONE.

**Según el artículo 12. de la Orden de 12 de mayo de 2018**, por el que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción de la Junta de Andalucía:

El proceso de validación del equipo técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo será el siguiente:

a) Las entidades realizarán la selección del personal en función a los perfiles definidos en el artículo 11, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa. Cuando se produzca la selección de más de una persona se procurará la paridad por razón de sexo.

b) Realizada dicha selección y con carácter previo a la incorporación del personal, las entidades deberán remitir los nombres de las personas seleccionadas junto con el currículum acreditado de las mismas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de diez días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validado.

Quedará exento de dicho proceso de validación el personal técnico que hubiera sido validado para trabajar en el programa, en alguna de las dos últimas convocatorias anteriores finalizadas, pudiendo la entidad proceder a la contratación directa, previa comunicación a la Dirección correspondiente.

**En San Roque, firma la Sra. Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque**  
**Documento firmado electrónicamente al margen**

